

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA
DE SERVICIO DE APOYO PARA
EL MANTENIMIENTO OPERATIVO DEL PUERTO
DEPORTIVO COLONIA**

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL	3
Artículo 1º Objeto	3
Artículo 2º Marco jurídico de referencia. Jurisdicción	3
Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente.....	3
Artículo 4º Normas de seguridad	3
Artículo 5º Acceso a las dependencias de la ANP	3
SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	5
Artículo 6º Alcance del servicio.....	5
Artículo 7º Responsabilidad del contratista	6
Artículo 8º Contralor de los trabajos y personal designado	8
Artículo 9º Precio.....	8
Artículo 10º Pago del servicio	8
Artículo 11º Ajuste de precios.....	10
Artículo 12º Plazo de contratación.....	10
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.....	12
Artículo 13º Adquisición, valor del pliego y domicilio	12
Artículo 14º Aclaraciones a los documentos de la licitación	12
Artículo 15º Modificación de los documentos de la licitación	13
Artículo 16º Presentación de la oferta.....	13
Artículo 17º Condiciones generales de la oferta.....	13
Artículo 18º Contenido de la oferta.....	14
Artículo 19º Antecedentes y Referencias.....	15
Artículo 20º Apertura y análisis de ofertas	16
Artículo 21º Plazo de mantenimiento de la oferta	17
Artículo 22º Garantía por pedido de prórroga	18
Artículo 23º Garantía de mantenimiento de la oferta	18
Artículo 24º Estudio de las Ofertas	19
Artículo 25º Reserva de derecho y criterio de adjudicación	19
Artículo 26º Notificación.....	19
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
Artículo 27º Garantías de contrato y de obligaciones laborales	20
Artículo 28º Contrato	20
Artículo 29º Documentos contractuales.....	21
Artículo 30º Cesión del contrato	21
Artículo 31º Seguro de Responsabilidad Civil	22
Artículo 32º Seguro de Accidentes de Trabajo.....	22
SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN.....	23
Artículo 33º Incumplimiento	23
Artículo 34º Extinción de la contratación	23
Artículo 35º Rescisión unilateral y por incumplimiento del contrato	23
Artículo 36º Liquidación del contrato por rescisión.....	24
Artículo 37º Mora	24
ANEXO I MODELO DE FIANZA Y DE AVAL.....	25
ANEXO II MODELO DE PROPUESTA	26

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1° Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar de la presente licitación abreviada para la contratación de una empresa que preste el servicio de apoyo para el mantenimiento operativo del Puerto Deportivo Colonia.

Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción

Este llamado estará regido por la Leyes y Normas vigentes, en particular por las Leyes N° 18.083 y sus decretos reglamentarios, N° 17.957, Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, N° 18.099, N° 18.251, la Ley N° 18.362, Artículo 150° Ley 16.170, Artículo 41° y 46° y sus Decretos Reglamentarios N° 13/009 y N° 800/008 respectivamente, Art. 4°. Decreto 371/010, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012, adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, Ley N° 19.313 de regulación del trabajo nocturno, Las modificaciones introducidas por la ley de urgente consideración N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020. La Ley 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 sobre la regulación de los seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la Ley 19.196 de fecha 25 de marzo de 2014 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo. "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II) y el presente Pliego de Condiciones (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente

El contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia portuaria, laboral, fiscal, de seguridad en el trabajo, de seguridad social y de policía.

Artículo 4° Normas de seguridad

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por decretos del Poder Ejecutivo.

Artículo 5° Acceso a las dependencias de la ANP

Las personas debidamente autorizadas por los representantes de las empresas interesadas, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, deberán coordinar las visitas pertinentes ante la División Recursos Materiales y Servicios –Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, Oficina 305

(Tel. 1901 2329 Fax: 1901 2841) a los efectos de tener acceso al lugar donde se prestará el servicio.

La Unidad Licitaciones, elevará la solicitud a la Unidad Puerto Deportivo Colonia de ANP, a los efectos de coordinar la misma.

Recibida la solicitud de visita, la Unidad de Puerto Deportivo Colonia fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes. La evacuación de las mismas deberá cumplir lo establecido en el Artículo 14°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Artículo 6° Alcance del servicio

6°.1 Distribución del personal del servicio de apoyo para el mantenimiento operativo

Se prevé cubrir el servicio con un estimado en el entorno de hasta 7.000 horas por dos años de Servicio de apoyo para el mantenimiento operativo del Puerto Deportivo Colonia a cumplir por un equipo consistente en:

- a. 1 Peón calificado de mantenimiento (48 hs semanales) todo el año, incluyendo domingos y feriados.
- b. 1 Peón calificado de mantenimiento (40 hs semanales) por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre, incluyendo domingos y feriados.

Los que deberán ser consideradas como puestos funcionales de referencia en los periodos y horarios que se indican, pero que podrán igualmente ser modificados a solicitud de la ANP de acuerdo con los requerimientos y las circunstancias de momento que ameriten acciones en tal sentido.

6°.2 Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

- a) Los días, horarios, turnos, dotación de personal, rutina de trabajo etc. Será determinado por la Administración Nacional de Puertos (ANP) de acuerdo a las necesidades operativas de la instalación.
- b) El personal deberá realizar tareas en lancha y pontón.
- c) Se deberá incluir personal que cuente con Brevet Deportivo como mínimo Clase "D" la que acredite ante la Jefatura Portuaria previo inicio del servicio y mantendrá vigente durante la duración del contrato.
- d) La ANP podrá disminuir o aumentar la carga horaria según las necesidades que requiera la operativa Portuaria.
- e) El personal asignado para las tareas contratadas no podrá mantener relación de dependencia laboral con Operadores Portuarios y/o usuarios que reciban servicios en Puerto Deportivo Colonia.
- f) El adjudicatario deberá designar un funcionario responsable para su relacionamiento con la oficina del Puerto Deportivo Colonia a efectos de lograr el correcto desarrollo del contrato en todos los aspectos que este incluye. Se dejará constancia del funcionario en ACTA de inicio de contrato.
- g) El control de asistencia del personal contratado se realizará en la Oficina de ANP mediante medios adecuados.

6°.3 Disposiciones laborales

- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes.
- Todo el personal que emplee el contratista en los trabajos objeto del presente llamado deberá contar con carné de salud vigente y certificado de conducta vigente.
- El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado y contar con los implementos de seguridad necesarios en cada caso. Se deberá dotar al mismo de la vestimenta y el calzado adecuado para trabajar a la intemperie de acuerdo con las diversas condiciones del clima. El uniforme tendrá estampado el nombre de la empresa adjudicataria.
- El personal afectado al objeto del presente pliego no podrá salir de las dependencias de ANP con bultos o paquetes, sin la respectiva declaración del contenido del mismo ante la autoridad que designe la Unidad del Puerto Deportivo Colonia.
- El adjudicatario, quedará obligado a pagar a los trabajadores por lo menos los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad del Grupo 13.10-2 Operadores Portuarios. En caso de no haber Laudo, o de que éste sea inferior a \$167,47 (Pesos Uruguayos: ciento sesenta y siete 47/100) el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor a los vigilantes, o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma. Teniendo en cuenta los ajustes que correspondan en oportunidad según rama de actividad. En caso de corresponder, el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo de \$167,47 (Pesos Uruguayos: ciento sesenta y siete 47/100) nominales por hora. Debiendo mantener la diferenciación de categorías dentro de la rama de actividad, pagando la misma diferencia existente entre el laudo y el valor mínimo establecido por ANP a cada categoría respectivamente. Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.
- El adjudicatario deberá cumplir además con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 406/88 y 394/018.
- Se valorará favorablemente que la empresa oferente proponga en su oferta, incluir en su planilla de personal estable, sujetos al régimen laboral general, a aquellos trabajadores que a la fecha prevista para la apertura de las ofertas se encuentren desempeñando en la ANP las tareas objeto del presente llamado. La ANP, a través de la oficina Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones, pondrá a disposición de los oferentes la información existente que pueda ser de su interés.

Artículo 7° Responsabilidad del contratista

Será responsabilidad del contratista:

1. Gestionar y obtener de la Administración Nacional de Puertos (ANP) los permisos que correspondan y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido de los servicios por los que se le contrata.

2. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley N° 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Cumplir estrictamente con las disposiciones, ordenanzas y reglamentos en el ámbito nacional, municipal y portuario. Será por su cuenta exclusiva el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos.
4. Asumir su responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio o que involucre al personal por su causa y de todas las responsabilidades que emerjan de la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares ya sea sobre personas o bienes propios o de terceros.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad sobre toda actividad que pudiese llegar a originar riesgo para el personal de la empresa, de la ANP u otros. En caso de incumplimiento la ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa) los trabajos y tareas del contratista.
6. Proporcionar, la lista de personal que emplea para el cumplimiento de los servicios que se contratan, lo que será controlado por la Unidad Puerto Deportivo Colonia.
7. Procurar la mayor estabilidad del personal asignado, debiendo comunicar por escrito y justificar debidamente las rotaciones del mismo ante la ANP, bajo apercibimiento de las multas previstas en el Artículo 33° Sección VI del presente Pliego.
8. Prestar los servicios contratados en forma directa, no pudiendo subcontratar los mismos.
9. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que hace referencia el Artículo 61° de la Ley N° 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.
10. La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa que representa), los trabajos y tareas, de comprobarse, por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, como el propio de la ANP.
11. La falta de cualquier objeto, o la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del contratista, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquéllos.

12. Asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufiere o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.
13. Se debe tener presente la Ley N° 18561 la que refiere al acoso sexual en el ámbito laboral, en su articulado indica adopción de medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en estas Bases, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Artículo 8° Contralor de los trabajos y personal designado

La Unidad Puerto Deportivo Colonia fiscalizará los trabajos y la comprobación de la asignación diaria de personal, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 9° Precio

El oferente indicará cuál es el precio mensual en pesos uruguayos de acuerdo a lo requerido en el Artículo 6°, así ya sea en horario diurno como nocturno, así como días laborables, no laborables o feriados.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

El precio deberá tener identificado el IVA.

Artículo 10° Pago del servicio

10°.1 Condiciones de pago

El pago estará supeditado al contralor:

Por parte de la jefatura del Puerto Deportivo Colonia:

1. Planilla de resumen mensual con las horas de trabajo del personal empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios, si los hubiere.
2. Copia de facturas correspondientes al servicio del mes anterior.

Por parte de la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones:

1. Declaración nominada de historia laboral (art. 87/ 16.713).
2. Facturas y recibo de pago al BPS.
3. Certificado que acredite situación regular de pago de BPS. (art. 663/ 16.170).
4. Detalle de certificaciones laborales SENF – Impresión Pantalla Web BPS conteniendo cabezal que identifique a la empresa.
5. Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de acc. del trabajo y enf. profesionales.

6. Copia de la/s póliza/s de Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. Facturas y recibo de pago de la/s póliza/s de BSE referida/s en el punto anterior.
8. Recibos de sueldos firmados y/o transferencia de pago.
9. Planilla Unificada de Trabajo de BPS/MTSS.
10. Laudos y convenios colectivos aplicables y copia de contrato y/u orden de compra vigente.
11. Certificado vigente de DGI.
12. Las empresas que en la contratación con ANP hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, **nota deslindando de responsabilidad a la ANP por horas extras.**
13. En caso de un nuevo empleado: Constancia escrita de que, en forma previa al inicio de su contrato, el trabajador ha sido informado de las condiciones de empleo, el salario y el nombre de la empresa.
14. En caso de que exista, copia de póliza de cumplimiento de Ley N° 18099 depositada en Tesorería (ANP)

OBLIGACION CONTRACTUAL:

15. Nómina de los trabajadores asignados al contrato – Planilla de resumen mensual con datos identificatorios (C.I., categoría, domicilio, fecha de ingreso) con las horas de trabajo del empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios y/o nocturnos, si los hubiere.
16. Carnés de salud (de nuevos trabajadores y renovaciones)
17. Certificado de buena conducta de nuevos ingresos. (excepto para las empresas comprendidas en convenios con CNR y/o Cooperativas y Asociaciones Civiles de ayuda o inclusión social; los que deberán venir acompañados además de copia de convenio que los exime del mismo).
18. Cuando el Contrato vigente entre Empresa y ANP prevea “... se procurará evitar la rotación de personal...”, se solicitará a la empresa copia de los contratos a prueba si existieran.

TODO SE ENTREGARÁ GRABADO EN CD A EXCEPCIÓN DE LOS ITEMS 8, 12, 17 Y 18, LOS CUALES SE ENTREGAN EN FORMATO PAPEL.

El incumplimiento de las obligaciones laborales acreditado por la documentación señalada anteriormente, habilitará a la ANP a proceder a la retención del pago por el servicio prestado (artículo 5° Ley 18.251 y artículo 3° del Decreto 475/005), pudiendo esto ser causal de rescisión de la contratación y su registro correspondiente en RUPE.

10°.2 Pago

Los pagos se harán en moneda nacional por cada mes de servicio cumplido. Encontrándose el pago condicionado a la correcta presentación de la documentación que se detalla en el numeral que antecede, el contratista deberá remitir dicha documentación ante las dependencias competentes de ANP así como la factura correspondiente al mes de servicio cumplido ante la Jefatura del Puerto Deportivo

Colonia dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la finalización del mes correspondiente.

La conformación de la factura, de no mediar observaciones a la documentación, o en su caso que sean salvadas en tiempo y forma, se realizará dentro de los 15 (quince) días calendario a partir de su presentación.

El pago se hará efectivo dentro de los 15 (quince) días hábiles de conformada la factura.

Si se comprobaran inasistencias o reducción del horario diario cumplido, la proporción respectiva será descontada del total a pagar en el mes.

La ANP actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Decreto 194/000 del 5 de julio de 2000, Decreto 202/000 del 19 de julio de 2000 y resolución Nro. 213 de la DGI del 31 de julio de 2000.

Artículo 11° Ajuste de precios

El precio cotizado será ajustado a la firma del contrato, con la variación del salario mínimo del grupo 13 Transporte y Almacenamiento-, subgrupo 10.2 Operadores y terminales portuarias. Depósito portuario del MTSS.

Los precios se ajustarán en cada oportunidad que ocurra un incremento salarial de acuerdo al grupo salarial correspondiente y de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica

$$P_i = P_o \times \frac{J_i}{J_o}$$

Siendo:

P_i = Precio del servicio ajustado

P_o = Precio del servicio cotizado en la oferta

J_i = Jornal del “**peón calificado de mantenimiento**” vigente, del grupo 13 Transporte y Almacenamiento-, subgrupo 10.2 Operadores y terminales portuarias Depósito portuario del MTSS, que deberá estar establecido en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con **fecha posterior** y más reciente a la fecha de apertura de la oferta.

J_o = Jornal del “**peón calificado de mantenimiento**” vigente, del grupo 13 Transporte y Almacenamiento-, subgrupo 10.2 Operadores y terminales portuarias Depósito portuario del MTSS, que deberá estar establecido en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con **fecha anterior** y más reciente a la fecha de apertura de la oferta

No se admitirá ninguna otra paramétrica.

Artículo 12° Plazo de contratación

El plazo del contrato será de dos (2) años, que se renovará automáticamente por única vez y por igual período, salvo que una de las partes exprese su voluntad de no continuar su

relación contractual, con una antelación no menor de noventa (90) días al vencimiento del plazo original.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 13° Adquisición, valor del pliego y domicilio

El valor del pliego del presente llamado asciende a la suma de pesos uruguayos \$ 5.000 (Pesos uruguayos cinco mil) más IVA. Las firmas interesadas en adquirir un juego completo del pliego, deberán hacer efectivo el pago, ÚNICAMENTE de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Tesorería de la ANP:

Cuando la firma tiene N° de cuenta corriente en ANP:

1) Enviar número de Licitación/Concurso de Precios y concepto del pliego a comprar a liquidacionescontado@anp.com.uy para que la liquidación sea ingresada, se le enviará a la firma e-mail confirmando que se realizó la misma.

2) Luego se debe enviar un e-mail a: contado@anp.com.uy con:

* El número de Cuenta Corriente en ANP (cliente) donde se encuentran ingresada la liquidación.

* El número de Licitación/Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda.

* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB (por ejemplo).

* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

BROU:

· CAJA DE AHORRO A.N.P. DÓLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

· CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

Cuando la firma no tiene N° de cuenta:

1) En caso de no tener número de Cuenta Corriente en la A.N.P. deben solicitar la apertura de la misma al correo de contado@anp.com.uy detallando todos los datos de la empresa (Razón Social, Número de RUT, Dirección y Tel.). Se enviará e-mail a la firma indicando número de Cuenta Corriente que se le asignó.

2) Luego se debe enviar un e-mail a: contado@anp.com.uy con:

* El número de Cuenta Corriente que ANP le asignó.

* El número de Licitación/Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda.

* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB (por ejemplo).

* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

BROU:

· CAJA DE AHORRO A.N.P. DÓLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

· CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

Artículo 14° Aclaraciones a los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del día de apertura

de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta, fax o mail (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 15° Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 16° Presentación de la oferta

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 17° Condiciones generales de la oferta

17°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material preimpreso que proporcione el oferente en otro idioma deberá ir acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Tal exigencia podrá obviarse si el material preimpreso, está en idioma inglés, francés o portugués, siempre que no contenga información que sea necesaria para la evaluación de las ofertas.

17°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, UN "original" y las CUATRO "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material pre impreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán firmadas por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

17°.3 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

17°.4 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 18° Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

18°.1 Comprobantes

Los comprobantes originales que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva, dentro del mismo le agregaran una copia por cada ejemplar de la oferta:

- Recibo expedido por la Unidad Tesorería de ANP de haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere, el que deberá contener el nombre del oferente, o de TODOS sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

18°.2 Del oferente

- Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, fax y teléfono del oferente a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
- Constancia de haber realizado la visita a las instalaciones como lo indica el Artículo 5°.
- El oferente deberá designar un representante a quien en el caso de resultar adjudicatario deberá otorgarle poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan

suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la finalización del contrato. Alcance del servicio (Artículo 6°).

- Antecedentes y referencias del oferente (Artículo 19°).
- Propuesta económica de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II MODELO DE PROPUESTA.
- Porcentaje de trabajadores a contratar que a la fecha prevista para la apertura de las ofertas se encuentre desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado.

En caso de que el oferente esté integrado por varias personas físicas o jurídicas, se deberá presentar una declaración jurada en la que se obliguen, en caso de ser adjudicatarios, a responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones contraídas con la ANP.

Deberá contener además:

- Identificación de las empresas.
- Porcentaje de participación de cada integrante.
- Áreas específicas del objeto licitado que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada integrante.

Artículo 19° Antecedentes y Referencias

19°.1 Antecedentes

- Deberá suministrarse la información de los servicios de apoyo para mantenimiento similares que hubieran realizado en otros organismos públicos y/o privados en los últimos cinco (5) años, especificando período en el que prestaron dichos servicios, nombre y teléfono de contacto del responsable de controlar el servicio por parte del edificio público y/o empresa privada contratante.
- El oferente deberá acreditar en su propuesta la especialización e idoneidad que posee con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de la presente licitación y toda la documentación que considere oportuna para los fines de la contratación.

19°.2 Referencias

- Referencias comerciales y bancarias
- Declaración jurada concerniente a concursos y/o litigios en curso, en los cuales el oferente o alguno de sus integrantes esté implicado y que puedan afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en el contrato de servicio.

19°.3 Personal

Los funcionarios o los colaboradores de la ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, no podrán formar parte de la plantilla de personal del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el Artículo 38° y 46° del TOCAF/2024.

Artículo 20° Apertura y análisis de ofertas

20°.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados, con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 18°.1.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente pliego, así como la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, el acta será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

20°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 65° del TOCAF 2024, realizará un orden de prelación de las ofertas económicas, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pliego, así como de los requisitos mínimos establecidos en dicho Pliego, solamente respecto de aquellas ofertas que se encuentren en primer lugar. Asimismo, se considerarán aquellas ofertas que califiquen como similares a los efectos de la mejora de ofertas o negociaciones, según corresponda.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los 2 (dos) días siguientes al acto de notificación. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los oferentes, del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes Bases.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

20°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas.

Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la A.N.P. sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

20°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Artículo 21° Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 22° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 8.000 (ocho mil dólares estadounidenses), por los medios previstos en la ley de inclusión financiera N° 19.210 o valores públicos, que garantice la presentación de la oferta

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por A.N.P. si el peticionante no formula oferta de acuerdo a lo requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho artículo, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiese.

Artículo 23° Garantía de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de su oferta, **si correspondiere** mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianzas o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil).

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de contrato y se firme el contrato aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la parte III.

Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

Artículo 24° Estudio de las Ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará las ofertas de aquellas empresas que hayan cumplido con:

- | | |
|--|-------|
| 1. Antecedentes y Referencias - Artículo 19° | SI/NO |
| 2. Precio - Artículo 9° | SI/NO |
| 3. Contenido de la oferta - Artículo 18° | SI/NO |

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas aptas para su adjudicación.

Artículo 25° Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos mínimos que se detallan en las presentes Bases y que obtenga el mayor puntaje total.

- a) se otorgará hasta un máximo de 90 puntos a la empresa cuyo precio mensual comparativo ofertado (PMCO) sea el menor.
- b) se otorgarán 10 puntos al oferente que proponga incorporar en su planilla de personal estable, sujetos al régimen laboral general, entre 70% y 100% de empleados, que a la fecha prevista para la apertura de las ofertas, se encuentren desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado. Las empresas que se comprometan a incorporar un número de trabajadores inferior al 70% recibirán un puntaje proporcional.

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán a un solo oferente. El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 26° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 27° Garantías de contrato y de obligaciones laborales

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente al 5% del monto de su oferta y una garantía que cubra el incumplimiento de las obligaciones que generan la responsabilidad prevista en la ley N° 18.099 por un monto equivalente a tres veces el importe mensual del servicio integral. Estas garantías estarán en dólares estadounidenses, no aceptándose en una moneda diferente a ésta. Previa a la remisión de expediente licitatorio al Área Jurídico Notarial para la instrumentación del contrato, la Unidad Licitaciones comunicará al adjudicatario vía fax, los montos de las garantías requeridas, disponiendo éste, de un plazo de 10 días hábiles a contar de dicha comunicación, para cumplir con el depósito en la Tesorería de la ANP.

Las citadas garantías podrán efectuarse en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta.

Si el oferente que resulte adjudicatario no depositará las garantías mencionadas ut supra, dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

La vigencia de la garantía por Ley de Tercerizaciones N°18.099, deberá ser por el período de la contratación más el año siguiente a la finalización del contrato.

Esta garantía será devuelta al año de la finalización del contrato previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y su eventual prórroga.

Artículo 28° Contrato

Una vez adjudicada la contratación y luego de verificada la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases a la fecha de apertura y de los recibos correspondientes a los depósitos de las garantías solicitadas en el Artículo 27°, la A.N.P. a través de la División Notarial notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la constitución de las garantías a que se refiere el artículo anterior.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días- perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

Artículo 29° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 30° Cesión del contrato

Celebrado el contrato o encontrándose en ejecución sólo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Si se diera el caso de adjudicatarios que, por haber cedido su contrato en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta esa circunstancia a efectos de futuras contrataciones.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

Autorizada la misma y otorgado el documento de cesión, el cesionario deberá depositar la garantía de cumplimiento de contrato, así como la requerida por Ley de Tercerizaciones, de acuerdo a lo que establezca la ANP en consideración al plazo que reste para la finalización del contrato; como requisitos previos e indispensables para solicitar la aprobación por ANP del referido acuerdo de voluntades. La garantía de cumplimiento de contrato sustituirá la que tuviese depositada el cedente, que se devolverá según se indica en el párrafo siguiente.

Otorgado el documento de cesión de contrato y aprobado el mismo por la ANP, cedente y cesionario quedarán obligados en forma solidaria frente a la ANP por las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos anteriores a la cesión. A tales efectos, la ANP mantendrá en su poder, la garantía de cumplimiento de contrato del anterior contratista (cedente) por un período de seis (6) meses, contados a partir del acto administrativo de ANP que apruebe la cesión de contrato, vencido el cual se devolverá.

De las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos posteriores a la cesión, solo será responsable el nuevo contratista.

La transmisión no comportará modificación alguna de los plazos o condiciones contractuales.

Artículo 31° Seguro de Responsabilidad Civil

A los efectos de cubrir daños personales y materiales a instalaciones y bienes que eventualmente se produjeran a terceros, en ocasión o como consecuencia de las actividades que se realizarán de conformidad con el presente llamado, el adjudicatario deberá contratar una cobertura de Responsabilidad Civil por un monto no inferior a U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil). Se deberá mantener dicha cobertura hasta la finalización del servicio, y se deberá incluir a la ANP como asegurado adicional.

La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica mediante su envío a la casilla de correo seguros@anp.com.uy. Dicha Unidad realizara el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo.

Artículo 32° Seguro de Accidentes de Trabajo

Asimismo, deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para el cumplimiento del contrato.

Dicha información se recabada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10° del Decreto 155/013.

SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 33° Incumplimiento

La comprobación de incumplimientos a las obligaciones asumidas por el contratista, según el grado de los mismos, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Advertencia;
- Amonestación escrita;
- Multa de 50 UR;
- Rescisión.

La reiteración de 2 (dos) multas de 50 UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato y se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

La calificación de los incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio será privativa de la ANP.

Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 36° en cuanto correspondiere.

Artículo 34° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

1. Cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
2. Rescisión por incumplimiento del contratista.
3. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
4. Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

Artículo 35° Rescisión unilateral y por incumplimiento del contrato

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, por causa justificada esta contratación en cualquier momento, avisando al contratista con quince (15) días de antelación, en cuyo caso sólo se pagarán los servicios realizados hasta esa fecha, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

1. En el caso de que el contratista no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
2. Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 18°.1.
3. Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 33°

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 36° Liquidación del contrato por rescisión

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importes de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 37° Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

ANEXO I MODELO DE FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, de de 2.....

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento (1)....., se constituye en fiador solidario por la suma de U\$\$,(.....dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2).....por concepto de (3).....en la Licitación (4).....,para (5).....,renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día..... El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle..... Nro.....de esta ciudad.

Se solicita al Escribano..... que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente.

-
1. Razón social del fiador.
 2. Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
 3. Opciones: **a)** mantenimiento de oferta; **b)** cumplimiento de contrato; **c)** orden de compra.
 4. Opciones: a) Licitación Abreviada N° ...; b) Licitación Pública N° ...; c) Licitación Pública Internacional N° ...; d) Llamado N° ...
 5. Objeto de la licitación **VER CARÁTULA DE ESTE PLIEGO**

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídica, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades.

ANEXO II MODELO DE PROPUESTA

N.N. (o bien, para el caso que comparezca representando a un tercero: N.N., en representación de Z.Z., según poder o carta poder debidamente legalizados que adjunto), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle, N°, de la ciudad de, en conocimiento de las condiciones que rigen el presente llamado, se compromete a realizar el servicio de **“Apoyo para el mantenimiento operativo de Puerto Colonia”** por el precio de \$ (en números y letras).

Declara bajo juramento encontrarse en condiciones formales de contratar con la Administración Nacional de Puertos, lo que se demostrará en caso de resultar adjudicatario (artículo 48 del TOCAF/2024).

Declara además que en todas las cuestiones relativas a esta obra se someterá a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro procedimiento.

En Montevideo, a los..... días del mes de de 20...

Firma del proponente

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....